

COORDINACIÓN PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL 2016-2018 JALAPA, TABASCO



Coordinación de Protección Civil Municipal

Horario de Atención a la Ciudadanía

Lunes a Viernes en horario y días hábiles

08:00 a.m. a 15:00 p.m.

Ubicación:

Calle Lic. Benito Juárez Garcia S/N. Campo de Beisboll Calle: Benito Juárez S/N.

(Planta baja del campo deportivo de beisbol: Enrique Fernández Veraud)

Colonia Centro, Jalapa Tabasco C.P. 86850

[Aviso de Privacidad](#) - [Lineamientos de Datos Personales](#)

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

“Gobierno con Sensibilidad y Servicio”

Pino Suárez Esq. Miguel Hidalgo S/N Colonia Centro, Jalapa, Tabasco C.P.86850

Mayores informes: www.jalapatabasco.gob.mx

E-mail: presidencia@jalapatabasco.gob.mx; transparencia@jalapatabasco.gob.mx

Tel: (01932) 3630016, 3630383, 3630590

Municipio de Jalapa | Derechos Reservados © 2016-2018

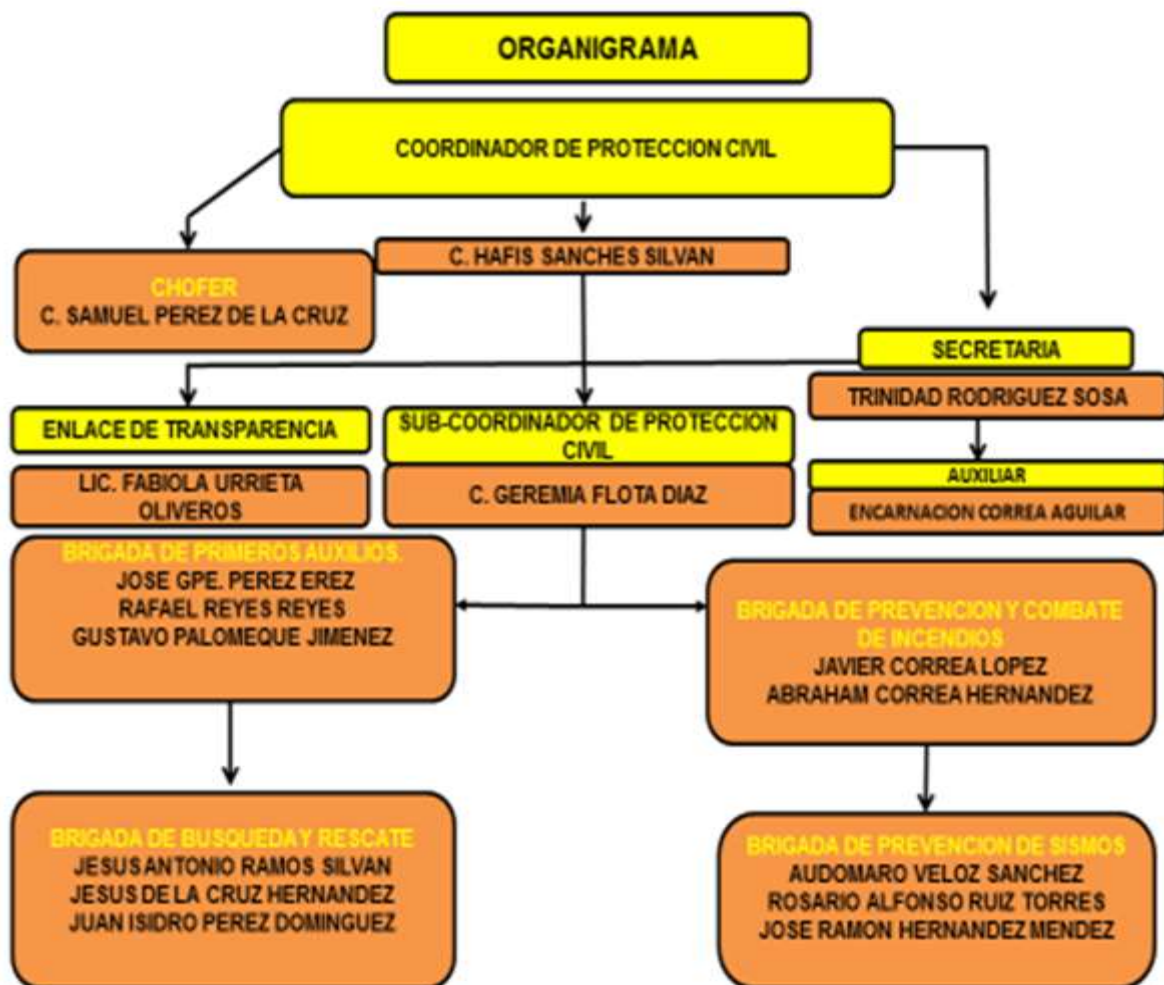


INDICE

- ESTRUCTURA ORGANICA
- ATRIBUCIONES POR LA UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL
- MARCO JURIDICO
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN
- PROCEDIMIENTOS
- DIRECTORIO

Artículo 76 Fracción II.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

ESTRUCTURA ORGANICA



Artículo 76 Fracción III Las facultades de cada Área

ATRIBUCCIONES

Auxiliar a la Coordinación Estatal de Protección Civil en el ejercicio de las funciones que, en materia de los instrumentos de gestión de riesgos, le establezcan la Ley General de Protección Civil del Estado y otras disposiciones legales y administrativas aplicables con la finalidad de atender emergencias y desastres;

Analizar, y en su caso, autorizar las solicitudes de suministros de auxilio que presenten en el Municipio, con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos para la debida atención de las declaratorias de emergencia, de acuerdo a la normativa aplicable, y llevar el control y la administración de dichos instrumentos;

Someter a consideración de la Coordinación Estatal de Protección Civil los proyectos de declaratoria de emergencia o de desastre natural, de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables;

Llevar el registro y control del equipo especializado que se adquiera con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos y realizar visitas de verificación del mismo;

Proponer cuando sea necesario, los criterios normativos, formatos y demás instrumentos para la adecuada y eficaz aplicación de las leyes y demás disposiciones administrativas que regulen los instrumentos financieros de gestión de riesgo, y someterlos al dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos;

Elaborar propuestas y establecer conductos institucionales tendientes a agilizar los procedimientos que regulan los instrumentos financieros de gestión de riesgos, e impartir capacitación en la materia;

Promover y participar en foros municipales y estatales, sobre la gestión y reducción de los riesgos, así como respecto de las mejores prácticas para apoyar las acciones de prevención, de atención a emergencias, de recuperación y reconstrucción;

Resolver las consultas, peticiones, requerimientos, solicitudes y demás asuntos relacionados con los instrumentos financieros de gestión de riesgos, y

Planear, diseñar y ejecutar programas, estrategias, mecanismos e instrumentos financieros enfocados a un esquema de gestión integral de riesgos.

Artículo 76 Fracciones XIX, XX.- Diferencia entre trámite y servicio: en el trámite la administración pública es quien exige al particular a proporcionar o conservar cierta información, en el servicio es el particular quién acude a la administración pública a solicitar un beneficio, servicio, información o iniciar un procedimiento administrativo.

TRAMITES

La coordinación de protección civil municipal, es la responsable de auxiliar a la ciudadanía en los desastres ocasionados por la naturaleza o por el mismo hombre, las cuales son las siguientes actividades:

- 1 EVENTOS MASIVOS
- 2 QUEMA DE ABEJAS AFRICANAS
- 3 DERRIBO Y DESMORRE DE ARBOLES
- 4 ACCIDENTES
- 5 ZONAS DE RIESGO
- 6 INCENDIOS
- 7 SIMULACROS
- 8 EVACUACIONES
- 9 VERIFICACIONES E INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS

Hago mención que esta coordinación de protección civil, no se utilizan formatos para realizar las actividades, ya que son emergencias imprevistas y las solicitudes son escritas por el mismo solicitante.

Artículo 76 Fracción I El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

Normatividad aplicable a Municipio de Jalapa

MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.
- Ley General de Protección Civil
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco
- Reglamento Municipal de Protección Civil de Jalapa

Artículo 76 Fracción VII El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

DIRECTORIO SERVIDORES PÚBLICOS

NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
C. HAFIS SANCHES SILVAN	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL		
C. GEREMIAS FLOTA DIAZ	SUB-COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL		
LIC. FABIOLA URRIETA OLIVEROS	ENLACE DE TRANSPARENCIA SECRETARIA		
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL,			

<p>TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.</p>			
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.</p>	<p>BRIGADA DE PREVENCIÓN DE SISMO</p>		
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS</p>	<p>AUXILIAR</p>		

<p>DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.</p>			
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.</p>	<p>AUXILIAR DE PRIMEROS AUXILIOS</p>		
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA</p>	<p>AUXILIAR</p>		

<p>A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.</p>			
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.</p>	<p>BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS</p>		
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE,</p>	<p>AUXILIAR DE BUSQUEDA Y RESCATE</p>		

<p>POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.</p>			
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.</p>	<p>AUXILIAR DE BRIGADA CONTRA INCENDIOS</p>		
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN</p>	<p>AUXILIAR DE BUSQUEDA Y RESCATE</p>		

<p>DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.</p>			
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.</p>	<p>CHOFER</p>		
<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA</p>	<p>AUXILIAR DE BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS</p>		

INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.			
---	--	--	--

DIRECTORIO SERVIDORES PÚBLICOS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, CONCATENADO CON LOS NUMERALES 18,19,20,21 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE QUE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL ES UN DERECHO HUMANO IMPORTANTE, POR LO QUE ESTÁ COMPROMETIDA A RESGUARDARLA, BAJO CRITERIOS DE SEGURIDAD LEGAL, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal
 “Gobierno con Sensibilidad y Servicio”
 Pino Suárez Esq. Miguel Hidalgo S/N Colonia Centro, Jalapa, Tabasco C.P.86850
 Mayores informes: www.jalapatabasco.gob.mx
 E-mail: presidencia@jalapatabasco.gob.mx; transparencia@jalapatabasco.gob.mx
 Tel: (01932) 3630016, 3630383, 3630590
 Municipio de Jalapa | Derechos Reservados © 2016-2018

[Aviso de Privacidad](#) - [Lineamientos de Datos Personales](#)

Periodo de actualización de la información: Trimestral
 Fecha de actualización: 31/Marzo/2016 Fecha de validación: 31/Marzo/2016
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: Coordinación de Protección Civil Municipal